

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 225-2020-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 095-2020-OCG (Expediente N° 01085457) recibido el 18 de febrero de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Contabilidad devuelve la Resolución N° 1271-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1271-2019-R del 16 de diciembre de 2019, resuelve en el numeral 1 "*OTORGAR, subvención por el monto de S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), a favor de la estudiante DIDIANA ISABET ARIAS CACERES, con Código N° 1216120469 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química para sufragar los gastos de su asistencia al Curso de Inglés, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao*", y en el numeral 2 "*DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que los beneficiarios hayan cancelado directamente al proveedor*";

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio del visto, manifiesta que la Resolución N° 1271-2019-R no pudo procesarse en el Módulo Administrativo SIAF por haberse realizado el cierre del ejercicio presupuestal 2019 eñ 31 de diciembre de 2019; asimismo, adjuntan el Informe N° 022-20-UCP/OCG de la funcionaria responsable del Control Presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 089-2020-UPEP/OPP y Oficio N° 283-2020-OPP recibidos el 04 de marzo de 2020, manifiesta que existe Crédito Presupuestal para atender con el presupuesto del año 2020, la subvención que se aprobó con Resolución N° 1271-2019-R hasta por la suma de S/ 700.00 con cargo a los recursos ordinarios, Meta 13 y Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "Estudiantes";

Estando a lo solicitado, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 06 de marzo de 2020; a la documentación sustentatoria del presente expediente; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el resolutive 2 de la Resolución N° 1271-2019-R del 16 de diciembre de 2019, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:



“2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “Estudiantes”, con cargo a los Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que los beneficiarios hayan cancelado directamente al proveedor.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Jáuregui
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OFT, OC, RE, e interesada.